77

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., -9 DIC 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2018 00761 00

De cara al escrito que precede, de acuerdo a las previsiones que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, resuelve:

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JORGE DEMÓCRITO ULLOA DOMINGUEZ, por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción, si existieren embargos de remanentes o con prelación, los bienes pónganse a disposición de la entidad solicitante. Ofíciese como corresponda.

3.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas (art. 116 C.G.P.).

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

10 DIC. 2020